



na como infrin... por la ley de Enjuiciamiento mercantil...

Así por esta primera sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno...

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Diciembre de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia...

Resultando que en 8 de Febrero de 1841 D. Gines Cerdá entabló demanda ejecutiva contra D. José Jordana y Casanovas...

Resultando que en tal estado el expediente ejecutivo y propiamente por D. Antonio Jordana y Vallés y Doña Rosa Jordana y Ferrer...

Resultando que según certificación del Registrador de la Propiedad de Iguatala...

Resultando que continuándose las diligencias de los mencionados autos ejecutivos...

Resultando que D. Antonio Jordana y Sans solicitó que se absolviese de la demanda...

Resultando que según el juicio por sus trámites, incluso el de rebeldía...

ra por estar afecta á ella la finca sin que el vendedor manifestase...

1.° La ley 13, tit. 7.°, Partida 3.ª, cuando dispone que todo hombre que fuese empleado...

2.° El principio de derecho admitido por la jurisprudencia y confirmado por los Tribunales...

3.° La ley 17, párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento civil...

4.° Las numerosas leyes que declaran como axioma de jurisprudencia...

5.° Todas las leyes que condenan y declaran nula la enajenación hecha en fraude...

6.° El principio de derecho consignado por el mismo fallo en uno de sus considerandos...

7.° Los principios de derecho admitidos por la jurisprudencia de los Tribunales...

8.° Y por último, la ley Hipotecaria en su art. 306, toda vez que la escritura de venta...

Considerando que los bienes embargados judicialmente no pueden ser enajenados...

Considerando que el vendedor de dichos bienes sin la referida intervención judicial...

Considerando que cualquiera que pudiera ser el efecto de la escritura de venta...

Considerando que la venta judicial de bienes embargados se supone ejecutada...

Considerando que la venta judicial de bienes embargados obra el pago del precio...

Considerando que cualquiera que pudiera ser el efecto de la escritura de venta...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid...

terior por el Excmo. Sr. D. Hilario de Iguñá, Miembro del Tribunal Supremo...

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Diciembre de 1866, en el pleito que sigue...

Resultando que por escritura de 1.º de Octubre de 1837 compró D. Nicanor Diaz Salazar...

Resultando que en 14 de Marzo de 1866 entabló esta demanda, exponiendo que había ejecutado obra en la casa adquirida...

Resultando que D. Nicanor Diaz Salazar contestó á la demanda, exponiendo que si bien era cierto que Escudero había ejecutado obra...

Resultando que el demandante reprodujo al replicar la pretensión de su demanda...

Resultando que dado al pleito este trámite, se practicó á instancia del demandado...

Resultando que el reconocimiento y tasación de las obras ejecutadas...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

Resultando que el demandado por un Arquitecto que nombró, el reconocimiento...

2.º La doctrina legal sancionada por la jurisprudencia de este Supremo Tribunal...

3.º El art. 305 de la ley de Enjuiciamiento civil en su espíritu y en su letra...

Considerando que no puede reputarse infringido el principio de derecho que en cualquier materia...

Considerando que en el caso de que se trata, la Sala sentenciadora...

Considerando que las disposiciones del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que no habiéndose comprendido en el fallo infrin... la doctrina invocada...

Considerando que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Pardo Montenegro...

Madrid 14 de Diciembre de 1866.—Gregorio Camilo García.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. SALA SEGUNDA.

Viso el expediente de las cuentas de caudales de Bienes nacionales de la provincia de Palencia...

Viso que los reparos formulados en dichas cuentas solo han quedado pendientes...

Viso que las señaladas con los números 296, 393 y 502 en mérito reparo...

Viso que las contestaciones dadas á los pliegos de reparos y de calificación...

Viso que el apoderado de los herederos del cuantadante...

Considerando que el apoderado de los herederos del cuantadante...

Madrid 17 de Diciembre de 1866.—C. de Fonseca.

rece del estado de todas las sustracciones que se formó por la Contaduría general...

Considerando que no se hallan en el mismo caso los 2.300 escudos nominales...

Considerando que el no haberse comprendido dicho título y cupones...

Considerando que se halla declarada ya e impuesta por la Audiencia...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

Considerando que se han llenado en el juicio de dichas cuentas todos los requisitos...

MINISTERIO DE ULTRAMAR. DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. ISLA DE CUBA. ESTADO GENERAL...

SECCION 1.ª - Contribuciones e impuestos. 1. Impuestos sobre la propiedad. 2. Idem sobre la industria y el comercio...

SECCION 2.ª - Aduanas. 1. Ramos de Aduana. 2. Derechos de la Hacienda. 3. Ramos diversos...

SECCION 3.ª - Rentas Estancadas. 1. Efectos timbrados. 2. Estanco de gallos. 3. Correos. 4. Resultados de presupuestos cerrados...

SECCION 4.ª - Lotería. 1. Unico. Loteria. 2. Adic. Resultados de presupuestos cerrados.

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. D.—El Director general, Albacete.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Id. 22 de Enero próximo, á las doce, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Linaros subasta pública para la adquisición de 23 kilogramos de algodón, 147 cañales, 45 alcuzas, 202 cántaros, 243 mangos para herramientas, 49 resmas de papel, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

La importancia de este surtido en el citado año se calcula de escudos 139.440. Los precios máximos admisibles que se fijan para el remate son de escudos 2.000 el kilogramo de algodón, 0.250 cada cañal, un escudo cada alcuzca, 0.250 cada cántaro, 4.200 el 100 de mangos para herramientas, y 0.900 la resma de papel de estraza.

Las posturas se harán por los referidos precios con la bonificación general que estimen los postores. Las fianzas que se exigen consistirán en 10 escudos de la previa para hacer proposición, y en 20 escudos de la definitiva, con sujeción á las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la contratación del surtido de varios artículos necesarios en las minas de Arroyavieja en el presente año económico, se comprometo á cumplirlas y hacer dicho surtido por los precios fijados en el caso primero de la condición 2.ª, de que se hace mención en la 4.ª, y bonificándolos los escudos 0.000 milésimas de escudo por cada 100 escudos de la licitación que se forme.

(Fecha, firma y domicilio.) Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1866.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Contaduría general de la Deuda pública.

Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de la Deuda durante el referido mes, con expresión de los sujetos á quienes pertenecen, nombres de los que los presentaron y de los que recogieron sus equivalentes.

Número 400 de la carpeta, de intereses de Deuda corriente premiada en el sorteo celebrado en 1.ª de Diciembre de 1832, convertidos en títulos, de D. Eduardo Guillermo de Torres; valor nominal, rs. vn. 28.644,37; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 710 de la id., de intereses de 4 por 100 en coupons de títulos de 450 hasta el 30 de Setiembre de 1840 que son capitalizables, convertidos en títulos, de D. Abdón Moreno; valor nominal, rs. vn. 2.400; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 640 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; valor nominal, rs. vn. 48.450,23; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 644 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; valor nominal, rs. vn. 63.050,50; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 642 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; valor nominal, rs. vn. 69.425,14; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 643 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; valor nominal, rs. vn. 23.083,35; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 644 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; valor nominal, rs. vn. 49.530,39; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 677 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Alvaro Barriga y Gomez, apoderado de los herederos y causa-habientes del Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco, difunto Duque de Frias; valor nominal, rs. vn. 203.024,91; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 689 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; valor nominal, rs. vn. 62.656,34; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 690 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; valor nominal, rs. vn. 62.656,35; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 691 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; valor nominal, rs. vn. 62.656,33; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 692 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; valor nominal, rs. vn. 62.656,35; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 693 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; valor nominal, rs. vn. 62.656,33; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 697 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Miguel Moreno y D. Ignacio de Tro y Ortalano, apoderado del Barón de Segur; valor nominal, rs. vn. 19.163,33; recogido el equivalente por dicho Ortalano.

Id. 698 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por Don José Zapatero, apoderado de D. Francisco Torvía; valor nominal, rs. vn. 47.207,41; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 699 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por Don José Zapatero, apoderado de D. Francisco Torvía; valor nominal, rs. vn. 47.207,41; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 700 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Félix María de Urcullu, por D. Joaquín de Mazarredo; valor nominal, rs. vn. 2.907,61; recogido el equivalente por dicho Urcullu.

Id. 701 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Félix María de Urcullu, por D. Joaquín de Mazarredo; valor nominal, rs. vn. 2.907,61; recogido el equivalente por dicho Urcullu.

Id. 702 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Félix María de Urcullu, por D. Joaquín de Mazarredo; valor nominal, rs. vn. 2.907,62; recogido el equivalente por dicho Urcullu.

Id. 703 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Alvaro Barriga y Gomez, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias y su hermana la Sra. Duquesa de Uceda; valor nominal, rs. vn. 126.427,61; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 704 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por D. Alvaro Barriga y Gomez, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias y su hermana la Sra. Duquesa de Uceda; valor nominal, rs. vn. 9.449,27; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 705 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentado por Don Leopoldo Barrié y Agüero, apoderado de D. Carlos Casas, por D. José Lamas y Mendez, marido y administrador legal de los bienes de Doña Francisca Bustos; valor nominal, rs. vn. 110.698,33; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 706 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 707 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 708 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 709 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 709 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 709 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Id. 709 de la id., de capitales de participes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. José Paradas; valor nominal, rs. vn. 6.075,92; recogido el equivalente por el mismo.

Table with financial data: Capital, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Activos, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Capital, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Activos, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Capital, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Activos, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Capital, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Activos, Pasivo, Total, etc.

Table with financial data: Capital, Pasivo, Total, etc.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

Número 396 de la carpeta, de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentado por D. Manuel de Arana, apoderado de la cofradía de la Santa Vera Cruz de la Catedral de Sigüenza; valor nominal, rs. vn. 6.478,90; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 390 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentado por D. Antonio María Requena, apoderado de los patronos de las obras pías fundadas en Andujar por D. Fernando Perez de Vargas y el hermano Juan Alonso; valor nominal, rs. vn. 33.631,04; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 1.044 de la id., de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertida en títulos, de D. José Flop y Murra; valor nominal, rs. vn. 25.653; recogido el equivalente por el mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—Miguel Alegre Dolz.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Mayo de 1856, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas de la Deuda pública el acto de apertura del sorteo-carril de Alar á Santander, que deben admitirse en el presente año en virtud de la ley mencionada.

Table with columns: Numeración de las bolas, Idem de las acciones, etc.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 20 del actual se abre el pago en metálico efectivo de los haberes correspondientes en el mes de la fecha, á fin de que haya el tiempo suficiente para que todas las clases cobren antes de la próxima Pascua.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento, el pago de los intereses de los títulos de la Deuda de Sisa de esta villa respectivo al segundo semestre del corriente año, y los demás que no se hayan reclamado, tendrá lugar desde el día 2 de Enero próximo en la Depositaria de la misma, de doce á dos de la tarde en los días no festivos.

Alcaldía constitucional de Mora, provincia de Teruel.

Acordado por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes el contratar un Profesor de la ciencia de curar para que asista á los 200 vecinos pobres que según el reglamento de 9 de Noviembre de 1863 corresponde á esta población por ser el partido de primera clase, constando de 707 vecinos, se anuncia la plaza titular de cirugía mayor con 1.600 rs. satisfechos por trimestres venidos por el Ayuntamiento de la misma de los fondos del presupuesto municipal, con el fin de que se presenten aspirantes.

Alcaldía constitucional de Navalacruz.

Prevía la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, y por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se anuncia el remate en pública subasta de la construcción de escuelas y casas para las Maestras en la calle Real, en esta población; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo mi presidencia ó persona que delegue, á las doce de la mañana del día 13 del mes próximo de Enero, y con arreglo á lo que dispone la Real instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Para el desempeño del cargo se necesita: 1.ª Tener 25 años cumplidos de edad. 2.ª Ser de conduta intachable. 3.ª Tener aptitud probada de Ciencias ó Filosofía y Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Universidad literaria de Barcelona.

Está vacante en el Colegio de Internos del Instituto provincial de Lérida una plaza de Regente, dotada con 400 escudos anuales, habitación en el edificio y alimentos, la cual se proveerá por la Dirección general de Instrucción pública en conformidad á lo que se dispone en el reglamento general de Colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre de 1861.

Universidad literaria de Sevilla.

En virtud de lo acordado por este Tribunal, se convoca á D. Alfonso Moreno Espinosa, D. Antonio Fernandez y Garcia y D. Pedro Alvarez Montes para que concurren á esta Universidad el lunes 7 de Enero de 1867, á las dos de la tarde, para la formación de las trinacas en la forma determinada en el art. 19 del reglamento de 1.ª de Mayo de 1854.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Minas de Riotinto en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Los que renuncian las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y deseen obtener la Secretaría del Ayuntamiento de Tomiño, dotada con el haber anual de 500 escudos, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Banca de Madrid y Londres.

Situación en 30 de Noviembre de 1866. Activos: Acciones emitidas, 70 por 100 por cobrar, etc.

Crédito Cantabro.

El Jefe de Contabilidad, Manuel Arrobas.—El Director general, por ausencia, el Cajero, Francisco Arrobas.

Union Mercantil.

Santander 30 de Noviembre de 1866.—El Jefe de Contabilidad, Dionisio G. de Arce.—El Administrador, Juan María Izutueta.

Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona.

Estado de su situación en 30 de Noviembre de 1866. Activos: Acciones por emitir, Escudos, 4.000.000.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Manuel de la Cruz, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita á D. Andrés Sánchez, padre de Doña Martina Casilda Sanchez y de la Iglesia, habida en su legítimo matrimonio con Doña Antonia de la Iglesia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascripto Notario á dar ó negar á su hija el consentimiento que la ley vigente previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Ramón Ortiz; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo sin haberse presentado...

